



REGULARIZA PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 932

SANTIAGO, 12 DE MARZO 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en el Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el nuevo Reglamento de Extranjería; en el Decreto N°653, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa Subsecretario del Interior; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 8 de octubre del año 2020, un grupo de trece Diputados presentaron una acusación constitucional en contra del ex Ministro del Interior y Seguridad Pública, Señor Víctor Pérez Varela, por su eventual responsabilidad política en hechos acaecidos durante los meses en que fue ministro de Estado.

2.- A raíz de lo anterior, y debido a la alta complejidad y relevancia de la materia en cuestión, se estimó necesario contar de forma urgente con una asesoría jurídica especial y calificada que representara al ex Ministro Pérez Varela ante el Congreso Nacional.

3.- Que, para los efectos antes indicados, se contactó al estudio jurídico "Albagli, Zaliasnik S.A.", para que a través de sus abogados, asumieran la defensa del ex Ministro de esta cartera, siendo designado para esta tarea don Gabriel Zaliasnik Schilktrut, cuya área principal de ejercicio profesional la constituyen los litigios de alta complejidad.

4.- Que, habiéndose aprobado la acusación por la Cámara de Diputados, la defensa contratada para el ex Secretario de Estado representó los intereses de éste ante el Senado, exponiendo las argumentaciones de hecho y de derecho por las cuales debía desestimarse la acusación, la que finalmente fue rechazada por la Cámara Alta.

5.- Que, de acuerdo lo expresado en el dictamen N°21.400, de 2018, de la Contraloría General de la República, esta Secretaría de Estado se encontraba facultada para otorgar a la ex autoridad una defensa jurídica, por tratarse la acusación constitucional presentada, de una consecuencia derivada del ejercicio de la función pública que desempeñaba, ya sea que ésta fuera proporcionada por abogados del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o a través de la contratación, con cargo al presupuesto de esta repartición, de un profesional ajeno al organismo, como ocurrió en la especie.

6.- Que, en atención a lo expuesto, se deberá pagar a la sociedad "Albagli, Zaliasnik S.A.", por los servicios ya mencionados que fueron prestados en noviembre del año 2020, adeudándose al proveedor el pago de la factura que se detalla a continuación:

SERVICIO	Nº DE FACTURA	FECHA PRESTACIÓN DE SERVICIO	MONTO A PAGAR
Defensa acusación Constitucional	Nº1013951	11 de marzo del 2021	\$15.000.000

7.- Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía (aplica dictamen N°45.749, de 1999, de la Contraloría General de la República).

8.- Que, en este caso particular, en el cual se prestaron los servicios a favor del Ministro del Interior y Seguridad Pública, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas, conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar un enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal, autorizando el pago de la factura singularizada en el considerando sexto del presente acto administrativo al proveedor "Albagli, Zaliasnik S.A."

9.- Que, en atención a lo anterior y teniendo presente que la Jurisprudencia Administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N°9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha señalado que no obstante la ausencia de un acto administrativo ajustado a derecho, "(...) atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto." Lo anterior, en concordancia con el dictamen N° 76.649, de 2013, en el cual el Órgano Contralor expresa que "(...) el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla."

10.- Que, conforme a todo lo anteriormente indicado, resulta indispensable regularizar el pago de los servicios previamente mencionados, los cuales se prestaron en tiempo y forma y a entera satisfacción de esta repartición, por lo que en consecuencia,

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE la contratación y autoriza el pago al proveedor **Albagli, Zaliasnik S.A., R.U.T. N° 78.141.380-1**, de la factura individualizada en el considerando sexto del presente acto administrativo, que asciende a un monto total de **\$15.000.000** (quince millones de pesos), exento de IVA., en atención a lo expuesto precedentemente.

2. IMPÚTESE el gasto que origina la presente resolución al **Ítem presupuestario 05.10.01.22.11.999 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales"**, del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

3. PÁGUESE la factura autorizada en el resuelto primero del presente acto administrativo, al proveedor **Albagli, Zaliasnik S.A., R.U.T. N° 78.141.380-1**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



CGH/ROR/KMR

Distribución:

1. División Jurídica
2. Gabinete del Ministro
3. Gabinete Subsecretario del Interior
4. División Administración y Finanzas
5. Departamento de Administración
6. Oficina de Partes
7. Interesado
8. Archivo.



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-01)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 10
FECHA 19-03-2021**

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el **año 2021**, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	RESOLUCIÓN EXENTA
N°	932
FECHA	12-03-2021

REFRENDACIÓN		
PROGRAMA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA	MONTO
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR "OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"	05.10.01.22.11.999	\$ 15.000.000

SERVICIO POR DEFENSA JURIDICA CONTRA EL EX MINISTRO DEL INTERIOR VÍCTOR PÉREZ VARELA.



**CAROLINA MEJIAS FUENTES
JEFA DEPARTAMENTO DE FINANZAS**

PAJ